

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN**

OFICIO CyN009/163/2021

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021.

Señor (es):

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Correo: transito@cali.gov.co; movilidad@cali.gov.co

L. C.

PROCESO : EJECUTIVO **SINGULAR**
DEMANDANTE : BANCOOMEVA NIT. 900.406-150-5
DEMANDADO : HECTOR ANDRES DE LA ESPRIELLA FERNANDEZ C.C.
3.783.566
RADICACIÓN : **76001-40-03-020-2019-00343-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 22 de febrero de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ...
“Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso Ejecutivo singular instaurado por BANCOOMEVA contra HÉCTOR ANDRÉS DE LA ESPRIELLA FERNÁNDEZ.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra del señor HÉCTOR ANDRÉS DE LA ESPRIELLA FERNÁNDEZ, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.” (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de embargo y secuestro del vehículo con placa **HPO-685**, de propiedad de la parte demandada **HECTOR ANDRES DE LA ESPRIELLA FERNANDEZ C.C. 3.783.566**, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 5322 del 26 de agosto de 2019, (Fol.13-C-2), proferido por el JUZGADO **020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288c759ebfc92beba6c9195f41dd8faf06cf27bd5db352b29dc3156cf474a656**
Documento generado en 17/03/2021 08:54:57 AM